



Municipalidad Distrital de Miraflores
Avenida Unión N° 316
Telefax 242124

ORDENANZA MUNICIPAL N° 301 -MDM

Miraflores, 24 de septiembre del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

POR CUANTO:

Se ha visto por el Concejo Municipal de Miraflores, en Sesión Ordinaria de fecha 23 de agosto del 2018 el documento ingresado con Registros de Trámite Documentario N° 07692-2018, Informe N° 01113-18-DOPHUYC/GDU-MDM e Informe N° 174-2018-MDM/ALE/CPET/CLS N°048-2018-MDM.

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado y los Artículos I, II y IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, es el órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, corresponde al Concejo Municipal, inciso 9., crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;

Que, asimismo conforme con el Artículo 60°, del Decreto Supremo N° 156-2004-EF Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, sustituido por el Artículo 22 del Decreto Legislativo N° 952, "(...) las Municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas, y otorgan exoneraciones, dentro de los límites que fije la ley";

Que, mediante el Informe N° 174-2018-MDM/ALE/CPET/CLS N°048-2018-MDM la Asesora Legal Externa es de la opinión que se declare procedente la exoneración del pago de derechos por Recepción de Obras de Habilitación Urbana – Sin Variaciones a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, y que la exoneración de los pagos por derechos establecidos en el TUPA a favor de la Municipalidad se encuentre previamente establecido, a efectos de evitar trámites innecesarios;

Que, en aplicación a lo establecido en el numeral 9 del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal, en uso de sus facultades, ha aprobado la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE CONCEDE LA EXONERACIÓN DE LA TASA QUE GRAVA EL PROCEDIMIENTO DE RECEPCIÓN DE OBRAS DE HABILITACIÓN URBANA – SIN VARIACIONES ESTABLECIDO EN EL ÍTEM 57 DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Ordenanza Municipal que concede la EXONERACIÓN del pago de la tasa que grava el procedimiento de Recepción de Obras de Habilitación Urbana – Sin Variaciones establecido en el ítem 57 de la Gerencia de Desarrollo Urbano del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad Distrital de Miraflores a favor de la Municipalidad Distrital de Miraflores, respecto de la Urbanización Alameda Salaverry en la Parcela A (Manzana S) del distrito de Miraflores.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Gladis Yojana Machicao Cálvez
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MIRAFLORES
Florangel Magnolia Neyra Samanez
ALCALDESA (e)